



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. SIE-GADCCC-0127-AP-2026**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**  
**CONSIDERANDO:**

**Que** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 59.- Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 3., señala “Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable...”

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 4. Dispone “*Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato...La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública...*”

**Que**, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que “Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable...”

**Que**, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “*...Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...*”

**Que**, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en cuanto a la Subasta Inversa señala que “*...Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo*



*Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio... De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación...”*

**Que**, el Art. 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla **“...Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio...”**

**Que**, el Art. 257 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla **“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio...”** y el art 258 ibidem, señala que se debe cumplir con cierta reglas.

**Que**, mediante **Memorando Nro. 239-UMAPAAR-GADCCC-2026**, de fecha 29 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del GADCCC; dirigido a la Ing. Mercedes Patricia Avila, Analista de Control de Bienes del GADCCC, en el que menciona **“...con el fin de realizar el proceso de contratación para la “ADQUISICION DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS CONEXIONES, Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR”, me permito solicitarle la certificación de la existencia o no en bodega de los siguientes bienes...”**

**Que**, mediante **Memorando Nro. 240-UMAPAAR-GADCCC-2026**, de fecha 29 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del GADCCC; dirigido al Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Compras Públicas, en el que menciona **“...con el fin de realizar el proceso de contratación para la “ADQUISICION DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS CONEXIONES, Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR”, me permito solicitarle la certificación de catálogo electrónico con respecto a los siguientes bienes...”**

**Que**, mediante **Verificación Catalogo Electrónico Nro. 0084-CP-GADCCC-2026**, de fecha 29 de mayo de 2026, elaborado por la Analista de Compras públicas, previo visto bueno del Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, en el que certifica **“...Que conforme a lo establecido en el**



Art. 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, CERTIFICO que, una vez revisado el catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas, <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec>. Los bienes detallados **NO** forman parte del Catálogo Electrónico...”

**Que**, mediante **Memorando Nro. 122-GM-GADCCC-2026**, de fecha 01 de junio de 2026, suscrito por la Ing. Mercedes Patricia Avila, Analista de Control de Bienes del GADCCC, y dirigido al Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del GADCCC, donde manifiesta “...*me permito poner a conocimiento de Usted, una vez revisado el sistema Informático (SIGAME), y realizar una constatación física, no existe en stock institucional lo solicitado anteriormente para el proyecto destinado...*”

**Que**, mediante **Informe de Determinación de la Necesidad**, de fecha 01 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Jheison Elian Ajila, Analista de Mantenimiento de Agua Potable y Alcantarillado del GADCCC, en el que concluye “...*que la contratación para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVAS CONEXIONES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR” es técnica, operativa y económicamente necesaria, debido a que permitirá atender la demanda de nuevas conexiones domiciliarias, ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, reparar averías en las redes existentes y garantizar la continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento...*”

**Que**, mediante **Especificaciones Técnicas**, de fecha 02 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Jheison Elian Ajila, Analista de Mantenimiento de Agua Potable y Alcantarillado del GADCCC, y autorizado por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del GADCCC, para el proceso denominado: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVAS CONEXIONES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**”.

**Que**, mediante **Memorando Nro. 248-UMAPAAR-GADCCC-2026**, de fecha 02 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del GADCCC, y dirigido al Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado, Director de Obras Públicas del GADCCC, en el que solicita “...*se sirva gestionar la solicitud y remisión a esta Unidad de las respectivas proformas...*”. Misma que recibe sumilla del Director de Obras Públicas “*Secretaria, favor elaborar MEMORANDO Alcaldía solicitando autorice a la Unidad de Compras Públicas la recepción de proformas a través del portal SOCE para el proceso en referencia*”

**Que**, mediante **Memorando Nro. -0337-DOP-GADCCC-2026**, de fecha 03 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado, Director de Obras Públicas del GADCCC, y dirigido al Ing. Segundo Sarango Masache, Alcalde del GADCCC, en el que manifiesta “...*remito la documentación necesaria para que disponga a la Unidad de Compras Públicas la recepción de proformas, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes para el inicio del proceso denominado: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVAS CONEXIONES, Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”, mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica...*”. Mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad “*COMPRAS PÚBLICAS, Proceder con los trámites correspondientes conforme a Ley*”.

**Que**, mediante **Memorándum Nro. 0266-UCP-GADCCC-2026**, de fecha 10 de junio de 2026 suscrito por Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Compras Pública, dirigido al Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado, Director de Obras Públicas, en el que informa que “...*el requerimiento fue publicado en la herramienta de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas del 04 al 08 de junio de 2026,*



*sin que se recibieran cotizaciones por dicho medio. En tal virtud, y con la finalidad de contar con información suficiente para el análisis de mercado y la determinación del presupuesto referencial, se gestionó la obtención de proformas mediante correo electrónico, en observancia de los principios de eficiencia y eficacia que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública...”.* Misma que recibe sumilla del Director de Obras Públicas “*Ing. Anderson Montoya, considerar la proforma adjunta, además considerar procesos de adjudicaciones similares en años anteriores en base a la normativa legal vigente, esto con la finalidad de continuar con la determinación del presupuesto referencial.*”

**Que**, mediante **Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales**, de fecha 12 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Jheison Elian Ajila, Analista de Mantenimiento de Agua Potable y Alcantarillado del GADCCC, y aprobado por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del GADCCC, en el que concluye “*...se determina que la contratación del proyecto para la “Adquisición de materiales para el mantenimiento de infraestructura de agua potable, alcantarillado e instalaciones sanitarias en espacios públicos del cantón Centinela del Cóndor” con un presupuesto referencial de DIECINUEVE MIL DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100 (\$19,017.24), NO se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales, y por lo tanto, la contratación se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas...*”

**Que**, mediante **Instrumento de Determinación del presupuesto Referencial**, de fecha 12 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del GADCCC, y autorizado por el Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado, Director de Obras Públicas, en el que recomienda “*...establecer como presupuesto referencial para la presente contratación el valor de DIECINUEVE MIL DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100 (\$19,017.24) MÁS IVA...*”

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor cuenta con los recursos financieros suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven para este proceso con cargo a las partidas presupuestarias: **Nro. 3.3.1.7.3.08.11** denominada Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería; mediante compromiso presupuestario N° 683, emitido por el Director Financiero, de fecha 15 de junio de 2026.

**Que**, mediante **Certificación POA, Nro. 038**, de fecha 15 de junio de 2026, suscrita por el Ing. Cesar Calva Analista de Planificación Institucional y aprobada por el Director de Planificación, Certifica “*que la actividad se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, con un monto planificado de \$ 36.445,84 para el trimestre indicado...*”

**Que**, mediante **Certificación PAC, Nro. 0026-2026-ACP**, de fecha 17 de junio de 2026, suscrita por el Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Compras Pública, Certifica “*Que, una vez revisado el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se verifica que la referida contratación consta en el PAC institucional y ha sido publicada en el Portal de Compras Públicas correspondiente al año 2026...*”

**Que**, mediante **Memorando Nro. 281-UMAPAAR-GADCCC-2026**, de fecha 18 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del GADCCC, y dirigido al Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado, Director de Obras Públicas del GADCCC, en el que menciona “*...me permito remitir la documentación correspondiente a la fase preparatoria del proceso de contratación del proyecto denominado “ADQUISICION DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS CONEXIONES, Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR”, y comedidamente*



solicito el inicio del trámite de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica....”. Misma que recibe sumilla del Director de Obras Públicas “Secretaría, favor elaborar Memorando Alcaldía solicitando autorice a la Unidad de Compras Públicas el inicio del trámite de contratación bajo la modalidad SIE”.

**Que**, mediante **Memorando Nro. -0364-DOP-GADCCC-2026**, de fecha 19 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado, Director de Obras Públicas del GADCCC, y dirigido al Ing. Segundo Sarango Masache, Alcalde del GADCCC, en el que manifiesta “...remito la documentación para que disponga a la Unidad de Compras Públicas la elaboración de Pliegos y más trámites correspondientes para el inicio del proceso denominado: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVAS CONEXIONES, Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”** mediante la modalidad Subasta Inversa Electrónica. ...”. Mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad **“COMPRAS PÚBLICAS, Proceder con los trámites correspondientes conforme a Ley. SECRETARIA GENERAL, Notificar al Ing. Jheison Ajila DELEGADO DE LA FASE PRECONTRACTUAL”**.

**Que**, mediante **Memorándum 0447-SG-GADCCC-2026**, de fecha 19 de junio de 2026, suscrito por el señor Alcalde, y dirigido al Ing. Jheison Elian Ajila, Analista de Mantenimiento de Agua Potable y Alcantarillado del GADCCC, en el que manifiesta: “...me permito designar a Usted **DELEGADO DE LA FASE PRECONTRACTUAL**, del proceso denominado: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVAS CONEXIONES, Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”** ...”

**Que**, mediante **Memorándum Nro. 0287-UCP-GADCCC-2026**, de fecha 22 de junio de 2026 suscrito por Ing. José Luis Ochoa, Jefe de Compras Pública, dirigido a la Máxima autoridad, en el que menciona “...hago llegar la documentación del proceso de código SIE-GADCCC2026-004, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVAS CONEXIONES, Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**, para su revisión y aprobación de los pliegos, cronograma y convocatoria...”. Misma que recibe sumilla del Alcalde **“PROCURADOR SINDICO proceder con la elaboración de la resolución de inicio conforme a Ley”**

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de sus facultades que le concede la Constitución y la Ley.

#### RESUELVE:

**Art. 1 AUTORIZAR.** - El inicio del procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica Código Nro. **SIE-GADCCC-2026-004**, para el proceso de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVAS CONEXIONES, Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**. Con un presupuesto referencial de **DIECINUEVE MIL DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100 (\$19,017.24) MÁS IVA...**

**Art. 2 APROBAR.** - Los Pliegos Precontractuales elaborados para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica código Nro. **SIE-GADCCC-2026-004** para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVAS CONEXIONES, Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**.



**Art. 3 DISPONER.** – Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Inicio del Procedimiento de Contratación, conjuntamente con los Pliegos en el Portal Institucional del SERCOP.

**Art. 4 DELEGAR.** – Al Ing. Jheison Elian Ajila, Analista de Mantenimiento de Agua Potable y Alcantarillado del GADCCC, en calidad de Delegado de la fase precontractual, para que lleve adelante la etapa precontractual, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.

**Art. 5.-** Autorizar al Analista de Tecnologías de Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/> y en la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los veintitrés días del mes de junio de 2026. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

**RAZÓN:** Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, el veintitrés de junio de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.**

Revisada y Aprobada por:	Abg. Julio López Sarango Procurador Síndico del GADCCC	
Elaborado por:	Abg. Melva Alejandra Castillo Abogada de Procuraduría Síndica del GADCCC	